MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN
2023 01 0026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S, con Nit No. 901060200-1, Representado legalmente por ONEIBER MEJIA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.562.194**.**

OBJETO: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS Y MOTONIVELADORA FIATALLIS 70D 0097 CON MOTOR MERCEDEZ SERIE 440117505 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**".

PLAZO: **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO, EN TODO CASO EL PLAZO DEL CONTRATO NO SE EXTENDERÁ MAS ALLÁ DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

VALOR INICIAL: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,oo) M.L. Incluido IVA y otros impuestos a que hubiere lugar.

VALOR IVA: SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MLC ($63.865.546.oo).

VALOR ANTES DE IVA: TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MLC ($336.134.454.oo)

VALOR ADICIONAL 1: ($75.000.000) M.L. IVA INCLUIDO.

VALOR ADICIONAL ANTES DE IVA: ($63025.210)

VALOR IVA DEL ADICIONAL 1: **($11.974.790)**

VALOR ADICIONAL 2: ($120.000.000) **) M.L. C IVA INCLUIDO**

VALOR ADICIONAL ANTES DE IVA: ($100.840.336)

VALOR IVA DEL ADICIONAL 2: **($19.159.664)**

VALOR TOTAL: ($ 595.000.000) IVA INCLUIDO

CONTRATISTA: **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S, con Nit No. 901060200-1, Representado legalmente por ONEIBER MEJIA MARTINEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.562.194 Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**,expedida en Valledupar**,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios, conforme al Decreto Departamental No. 000028 del 13 de febrero de 2023, emanado del Despacho del SeñorGobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales de la presente adición del valor y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **2023 01 0026,** se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte, **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S, con Nit No. 901060200-1, Representado legalmente por ONEIBER MEJIA MARTINEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No.1.065.562.194, declara bajo la gravedad de juramento conforme a la firma prestada en el siguiente documento, no encontrarse en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y Ley, hemos decidido celebrar la presente adición en valor y prórroga del plazo de ejecución al Contrato de Prestación de Servicios No. **2023 01 0026**, previas lassiguientes consideraciones:

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN

Que el día diez (10) de marzo de 2023, el Departamento del Cesar y **MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR SAS** con NIT No. 901060200**,** representada legalmente por **ONEIBER MEJIA MARTINEZ** identificado con C.C. No. 1065562194, suscribieron el contrato **Nro. 2023 01 0026**, cuyo objeto consiste en: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO YA TODO COSTO DE LOS VEHICULOS Y MOTONIVELADORA FIATALLIS 70D 0097 CON MOTOR MERCEDEZ SERIE 440117505 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Que el día dieciséis (16) de marzo de 2023, se firmó el acta de inicio de actividades con un plazo de ejecución de **NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DIAS**.

Que los recursos asignados inicialmente no fueron suficientes para atender la necesidad del objeto del presente contrato, el cual es necesario brindarle continuidad, puesto que de la ejecución del mismo depende el normal funcionamiento de los vehículos y motoniveladora FIATALLIS 70D 0097 CON MOTOR MERCEDES SERIE 440117505 DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, teniendo en cuenta que el mantenimiento preventivo y correctivo es indispensable para el desarrollo de las actividades y conservación de los bienes en mención..

Que en relación a lo anterior es necesario adicionar el valor del presente contrato para iniciar los servicios de mantenimiento preventivo de las camionetas antes mencionadas. Por lo tanto, solicitamos adicionar el valor de **($120.000.000) M.L.IVA INCLUIDO.**

Que en relación al cumplimiento del objeto no es necesario ampliar el plazo inicial.

Que el segundo inciso del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 reza “los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

En Sentencia del 26 de agosto de 1998, con Rad. 1121, el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil con ponencia del señor César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, conrelación al Contrato adicional y la adición de contratos que “son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (…) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos noprevistos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley”.

En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 del 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual1, resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

Que previo los cálculos correspondientes el valor por el cual se adicionara el contrato deprestación de servicios **No 2023 01 0026,** no supera el 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales, dado que el valor del adicional es el equivalente a:
($120.000.000) M.L. IVA INCLUIDO.

La presente adición se encuentra soportado en el CDP No. 638 del 11 de mayo de 2023.

MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN

Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Que conforme al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

"… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga) (…)"

Que, en razón a las funciones señaladas en considerando anterior, fue emitida acta de justificación de adición del valor del Contrato de Prestación de Servicios, suscrito por la supervisora del contrato y aprobada por la secretaria general como solicitante del contrato.

Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

PTRIMERO. – **ADICIONAR** al valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios **No 2023 01 0026**, en la suma de **($120.000.000) M.L. IVA INCLUIDO** y, en consecuencia, **MODIFICAR** la **Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago,** la cual quedará así:

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago
El valor del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($595.000.000) IVA INCLUIDO,** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 61 del 13 de enero de 2023 y el CDP No. 638 del 11 de mayo de 2023 .

SEGUNDO. – **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del valor se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 638 del 11 de mayo de 2023, expedido por la Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento.

TERCERO. – **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá ampliar de acuerdo al valor adicionado el presente documento, las garantías inicialmente exigidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. **2023 01 0026** de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CUARTO. – **PAGO DE IMPUESTOS:** El contratista deberá cancelar el valor de las estampillas que graven el presente documento por el valor adicionado.

QUINTO. – **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulacionesiniciales del Contrato primigenio no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece igual.

SEXTO. – **PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Para efectos de comunicación con el interventor/Supervisor que se designe, el contratista podrá ser ubicado en:

Dirección: **Calle 22 No.14-11**
Teléfono fijo y/o Celular: **3104651461**
Correo Electrónico: **Multiservicios01@gmail.com**